

CONTRATO

19965995	1877	0		
Solicitud	Número de Contrato	Número de Autorización		
1.1853782	10/09/2015			
Cuenta	Fecha de	Tipo de Cuenta		

		Cuenta	Fecha de Contratación	Tipo de Cuenta	
- Datos del punto de venta			Contratación		
D-1272 nto de Venta:	MAURI	CIO JORGE SOSA RAMOS			
	Vendedo				
- Datos del Cliente					
Persona física					
RUBEN HERNANDEZ RIVAS	Persona moral	Corporativo	Gobierno		
ombre o Razón Social					
HERR6605174Z6					
FC	CREDENCIAL DE E		NA		
- Datos del Domicilio del Clien	Tipo de Identifica	ición	Número de Identificación	1	
C AGUILAS MZ87 LT5	120				
alle	Número Exterior			Número Interior	
LAS PALMAS		SOLIDARIDAD			
olonia		Delegación/Municipio		77723 Código Postal	
PLAYA DEL CARMEN	QUINTANA ROO			1135122	
iudad	Estado		Clave de larga distancia	tolófono	
- Dirección para Facturación			Olave de larga distancia	+ teleiono	
C AGUILAS MZ87 LT5	120				
alle .AS PALMAS	Número Exterior		Número Interior	Número Interior	
olonia	SOLIDARIDAD		77723		
PLAYA DEL CARMEN	Delegación/Munio	cipio	Código Postal		
iudad	Estado				
- Datos del Apoderado Legal de			Correo electrónico autori	zado	
RUBEN HERNANDEZ RIVAS	a Suscriptor				
ombre		1135122	latara da la Life		
- Datos del Equipo		Clave de larga d	istancia + teléfono		
UA E5573S WIFI BC IUSA	E5573S WIFI BC	00.00			
larca	Modelo	\$0.00 Valor	867421020114	323	
- Datos del Paquete Tarifario		valoi	MEID/IMEI		
LO CON GIGAS 10 GB RX	Plazo 18 Meses	09	5566732178		
ombre del Paquete	Plazo Forzoso	Región	Número Celi	ılar	
44.7	\$499	República Mexicana	Tullielo Cell	IIai	
ago Mensual Equipo Servicios Adicionales Contrat	Pago Mensual Total	Lugar de Pago	Garantía(s)	del suscriptor	
r medio de la presente, solicito y autorizo	ensuales automáticos a tarjeta a IUSACELL S.A. de C.V. para que realid en en el clausulado del presente contrato a		eta de crédito de los servicios que sean p	prestados por IUSACELL, S	
	presente contrato :	a partir de la lecha de contratac	ion y sus correspondientes renovaciones		
No. de Tarjeta:	Institución Financiera:	Vancimien	to (Mes/Año):		
1 Resumen de Cargos por únic	NOMBRE Y FIRMA DEL	HERNANDEZ RIVAS SUSCRIPTOR / APODE	RADO LEGAL		
	a vez	•	No. I	e Folio	
\$499.00	at the second				
Renta(s) Anticipadas	Forma de Pago	Cta. Bancari	a No. Autorización	Importe	
renta pagada por anticipado se aplicará a cibimos de <u>RUBEN HERNANDEZ RIVA</u> ntrato.	a la primera factura de servicio. S la cantidad de \$499.00 por concepto	os detallados en el cuadro deno	minado "Resumen de cargos por única v		
Plancha de Tarjeta de Crédito			PLANCHA DE LA TARJETA D		
e mi cuenta se ejicuentra al corriente de todos los pagos que se d pagos que realicen al amparo de esta autorización serán sin resj a cualquier relación que en mil cultitat de recordos.	deben hacer bajo la misma; en caso de no ser así, el emisor no asu ponsabilidad para el emisor. Estoy bien entendido y por lo tanto ace	mirá responsabilidad alguna. epto que el emisor permanecerá			
usse un contrato celebrado con IUSACELL las haré valer directam o días de anticipación. Así mismo, me obligo a informarles en el securios de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata	iónico surja con IUSACELL, por lo que cualquier derecho, reclama- ente. Esta autorización estará vigente mientras no sea revocada per upuesto que dicha tarjeta sea cancelada por cualquier circunstancia de los términos y condiciones del contrato de prestación de servicio no la firma de seta decumente terefer hiere.	or medio de un escrito a IUSACELL.			
omo en su caso del Anexo 1 que se adjunta al presente, el cual por	de los términos y condiciones del contrato de prestación de servicio n la firma de este documento tendrá plena validez por lo que firma	to construct a second of the second			
- illioillacion Adicional				*	
iscriptor acepta que se le informó y explicó respecto del contenido intración para la utilización de información con fines marrostotos.	"Lineas Multiples" en el que se deben incluir los datos de las linea: y alcances del presente contrato.	s. (En caso de diferir la firma del suscript	or/apoderado lenal)	
scriptor si () no (acepta que el prestador del servicio ceda o tra	os o publicitanos: ansmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la inte			, (egal)	
V A V Surgeof de.	servicio le envie información y sugerencias sobre ahorros y optimiz	tacion de sus serviciós	Nombre with a deliter	ablanta	
N manut		1115	Nombre y firma del tarjetal	laviente	
XXXXXX	1	910		+0.1	
Nombre y firma de autorización	del Suscriptor	mbro v firmo del Visado	- figur	a de contratación	
	- Nor	mbre y firma del Vendedo	Lugar ý fecha	a de contratación	

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y OTROS, QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, IUSACELL, S.A. DE C.V., EN REPRESENTACION DE LA CONCESIONARIA (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE) A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "IUSACELL", Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA CUYO NOMBRE QUEDA ASENTADO EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE DOCUMENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SUSCRIPTOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: DECLARACIONES DECLARACIONES

I.Declara IUSACELL:

a) Que es una sociedad constituida conforme a las leyes de la República Mexicana como consta en la escritura Público 89 del Distrito Federal, cuyo objeto social le permite la celebración del presente contrato y la comercialización de servicios de telecomunicaciones.
b) Tener la capacidad legal y económica para obligarse en

b) l'ener la capacidad legal y economica para obligarse en los términos del presente contrato.
c) Tener celebrado un contrato de Comisión Mercantil con LA CONCESIONARIA, al amparo del cual está facultada para celebrar el presente contrato en nombre y representación de ésta.

representación de ésta.
d) Que conforme al contrato de Comisión Mercantil
mencionado, LA CONCESIONARIA, será la única
responsable ante la SCT por la prestación de los Servicios,
siendo que IUSACELL es el obligado y responsable ante el
SUSCRIPTOR, por las quejas y reclamaciones que sobre
los mismos se pudieran suscitar.
e) Que conforme al contrato de Comisión Mercantil
mencionado está facultada para facturar y cobrar a los

e) Que conforme al contrato de Comisión Mercantil mencionado, está facultada para facturar y cobrar a los usuarios por el uso de los Servicios prestados.

1) Que su domicilio para efectos del presente contrato es el ubicado en Montes Urales 460, Colonia Lomas de Chapultepec, C.P. 11000 en México, Distrito Federal.

2) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IUSB90618BH6

g) Que su ... IUS890616RH6.

II. Declara el SUSCRIPTOR-

a) Que todos los datos asentados en la CARATULA del presente contrato son ciertos.

b) Que en la CARATULA del presente contrato se asientan

sus datos generales, domicilio, datos de localización y Registro Federal de Contribuyentes

Registro rederat de Contribuyentes c) Que ha leído y comprendido la totalidad del presente contrato, y por lo tanto, ha comprendido y conoce cabalmente la forma en que IUSACELL presta los SERVICIOS por lo que se obliga al cumplimiento de sus transcentes de la complexión de la contractorio de sus transcentes de la contractorio de sus transcentes de la contractorio de la co términos y condiciones.

d) Que en este acto solicita el (los) servicio(s) indicados en la CARATULA, obligándose al cumplimiento del clausulado del presente contrato y que tiene la capacidad legal y económica para obligarse en términos del mismo.

CLAUSULAS 1. DEFINICIONES

DEFINICIONES

CARATULA. Anverso de este contrato, que forma parte integral del mismo, en donde se consignan los datos principales del SUSCRIPTOR, del EQUIPO, el SISTEMA DE PAGO, los SERVICIOS contratados y otras características de este contrato.

COEETE Se refigere a la Comisión Federal de

COFETEL. Se refiere a la Comisión Federal Telecomunicaciones, órgano desconcentrado de

Telecomunicaciones, organo desconcentrado de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.

CONCESION.- La concesión otorgada a la CONCESIONARIA por la SCT para la prestación de los SERVICIOS CONCESIONADOS en una REGIÓN

CONCESIONARIA.- Se refiere a lusacell PCS, S.A. CONCESIONAHÍA. Se refiere a lusacell PCS, S.A. de C.V., concesionaria en las REGIONES 1 y 4; lusacell PCS de México, S.A. de C.V., concesionaria en las REGIONES 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9; Operadora Unefon, S.A. de C.V., concesionaria en las REGIONES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9; Comunicaciones Celulares de Occidente. S.A. de C.V., concesionaria en la REGION 5 celular; Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V., concesionaria en la REGION 6 celular; Telecomunicaciones del Golfo, S.A. de C.V., concesionaria en la REGION 6 celular; Portatel del Sureste, S.A. de C.V., sionaria en la REGION

8 celular y SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V., concesionaria en la REGION 9 celular, Operadora Unefon, S.A. de C.V., en las regiones 1 a 9.

EQUIPO.- Significa el equipo terminal que se describe en

la CARATULA, a través del cual se prestan los SERVICIOS, el cual podrá ser provisto por IUSACELL, por

SERVICIOS, el cual podra ser provisto por IUSACELL, por un tercero autorizado o aquél que sea propiedad del SUSCRIPTOR debidamente homologado. FECHA DE CORTE.- Es el último día de cada periodo de facturación indicado en el estado de cuenta, que será determinado por IUSACELL, la cual podrá ser modificada de license es tiemes. de tiempo en tiempo.

FECHA DE PAGO.- Día de cada mes señalado por FECHA DE PAGO. Día de cada mes señalado por IUSACELL en el cual, a más tardar, el SUSCRIPTOR debe hacer el pago por los SERVICIOS del periodo de facturación correspondiente y que será posterior a 15 (quince) días naturales desde la FECHA DE CORTE. IUSACELL. FUSACELL, SA, DE C.V., empresa autorizada para entre otros, vender, promover, distribuir y facturar los SERVICIOS en virtud del contrato de Comisión Mercantil celebrado con la CONCESIONAGIA.

celebrado con la CONCESIONARIA

Celebrado con la CONCESIONARIA.

LIMITE DE USO.- Es el monto máximo acumulado de uso del SERVICIO, autorizado por IUSACELL y/o disminuido por el SUSCRIPTOR. Para efectos de determinar el LIMITE DE USO no se incluyen los cargos generados por ROAMING o servicios suministrados por otros operadores.

NÚMERO TELEFÓNICO.- Es el número de identificación asignado nor IUSACELL al SUSCRIPTOR. asignado por IUSACELL al SUSCRIPTOR y que se señala asignado por IUSACELL al SUSCHIPTOH y que se señala en la CARÁTULA; mismo que podrá ser cambiado por IUSACELL cuando sea necesario, previa notificación por escrito al SUSCRIPTOR. El SUSCRIPTOR no podrá transferir o duplicar el NÚMERO TELEFÓNICO sin la autorización previa de IUSACELL, de hacerlo, reconoce que se hará acreedor a las responsabilidades del orden civil y penal que las leyes establecen, sin perjuicio del derecho del SUSCRIPTOR a portar su número a otro

derecno del socionación concesionario.

PAOLIETE:- Significa la combinación determinada

SERVICIOS Y SERVICIOS PAQUETE.- Significa la combinación determinada c RENTA MENSUAL, SERVICIOS Y SERVICIO ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS contratada por SERVICIOS

ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS contratada por el SUSCRIPTOR y señalada en la CARATULA.
PERIODO DE FACTURACIÓN.- Son los días determinados por IUSACELL para efectos del cálculo de la cantidad que se facturará al SUSCRIPTOR por concepto del usa de a SERVICIOS. del uso de los SERVICIOS

del uso de los SEHVICIOS.

PLAN PLAZO.- Es el valor de la renta de los servicios originalmente contratados por el plazo forzoso.

RED.- Red pública de telecomunicaciones que utiliza la CONCESIONARIA para prestar el servicio público de CONCESIONARIA para prestar el servicio público de telefonía, el cual es comercializado por IUSACELL. REGIÓN.- Se refiere a la delimitación territorial en que la CONCESIONARIA se encuentra autorizada para prestar el SERVICIO CONCESIONADO para los ofestes del servicio.

SERVICIO CONCESIONADO para los efectos del presente

-REGIÓN 1 (celular y de acceso inalámbrico): comprende los estados de Baja California, Baja California Sur y el município de San Luis Río Colorado, Sonora.

-REGIÓN 2 (celular y de acceso inalámbrico): comprende los estados de Sonora y Sinaloa excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora.

REGIÓN 3 (celular y de acceso inalámbrico): comprende los estados de Chihuahua, Durango y los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca del estado de Coahuila.

Viesca del estado de Coanulia.

-REGIÓN 4 (celular y de acceso inalámbrico): comprende los estados de Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas excluyendo los municipios de Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca del Estado de

-REGIÓN 5 (celular) y REGIÓN 6 (de acceso inalámbrico): -REJON 5 (ceiular) y REJON 6 (de acceso inaiambrico): comprende los estados de Jalisco, Nayarit, Colima y Michoacán, excluyendo los municipios de Huejucar, Sta. María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla, Mesquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos y Encarnación de Díaz del estado de Jalisco.

Jalisco,
-REGIÓN 6 (celular) y REGIÓN 7 (de acceso inalámbrico):
comprende los estados de Aguascalientes, San Luis
Potosí, Zacatecas, Guanajuato, Querétaro, y los
municipios de Huejucar, Sta. María de los Ángeles,
Colottán, Teocaltiche, Huejuquilla, Mesquitic, Villa
Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo,
Ojuelos y Encarnación de Díaz del estado de Jalisco.

-REGIÓN 7 (celular) y REGIÓN 8 (de acceso inalámbrico): comprende los estados de Puebla, Tlaxcala, Veracruz,

comprende los estados de ruccia,
Oaxaca y Guerrero.
-REGIÓN 8 (celular) y REGIÓN 5 (de acceso inalámbrico). comprende los estados de Chiapas, Tabasco, Yucatán ampeche y Quintana Roo

-REGIÓN 9 (celular y de acceso inalámbrico): comprende los estados de Morelos, Hidalgo, Estado de México y el Distrito Federal

Distrito rederat.

RENTA MENSUAL.- Significa el importe mensual, pagado por adelantado, por el consumo de los SERVICIOS contratados, aplicando las tarifas registradas ante la

ROAMING.- Servicio que se presta al usuario cuando éste e ubica fuera del área en la cual contrató el SERVICIO CONCESIONADO

SCT.- Es la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. SERVICIOS. Se refiere de manera enunciativa mas no limitativa al servicio público de radiotelefonía móvil con tecnología celular; el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil, el servicio de transmisión de datos, los servicios de mensajería, el servicio de larga distancia nacional e internacional, el servicio de ROAMING, SERVICIOS

internacional, el servicio de ROAMING, SERVICIOS ADICIONALES y COMPLEMENTARIOS y aquellos otros servicios que de tiempo en tiempo se introduzcan y que LA CONCESIONARIA tenga autorizados.

SERVICIOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS.Son aquellos servicios distintos al SERVICIO CONCESIONADO, de larga distancia y ROAMING, que el SUSCRIPTOR contrata por medio del presente y que IUSACELL, por su propio derecho, o por cuenta y orden de la CONCESIONARIA, proporcionará al SUSCRIPTOR, así como aquellos otros SERVICIOS ADICIONALES que en el como aquellos otros SERVICIOS ADICIONALES que en el futuro contrate el SUSCRIPTOR en forma expresa con IUSACELL durante la vigencia del presente contrato. No será obligatorio para el SUSCRIPTOR la contratación de estos SERVICIOS ADICIONALES para prestación de los SERVICIOS. Estos servicios serán exporciamente. SERVICIOS. Estos servicios serán proporcionados cuando el SUSCRIPTOR los solicite o autorice por escrito, vía electrónica o cualquier otro medio acordado entre las

partes.
SERVICIOS CONCESIONADOS - Es el servicio de radiotelefonía móvil con tecnología celular, así como, en su radiotelefonía móvil con tecnología celular, así como, en su caso el servicio de acceso inalámbrico fijo o móvil que la CONCESIONARIA presta en la REGIÓN con base al título de CONCESION otorgado por la SCT y que es comercializado por IUSACELL. Este servicio se presta en dos modalidades: a) "El que llama paga", en el cual el usuario no paga las llamadas entrantes recibidas en su REGION y sólo paga las llamadas salientes, y b) "Usuario móvil paga" en el cual el usuario paga las llamadas que oricine y reciba. origine v reciba.

SERVICIO DE LARGA DISTANCIA.- Es aquél por el que se cursa tráfico público conmutado entre centrales definidas como de larga distancia que no forman parte del mismo grupo de centrales de servicio local, y que requiere

mismo grupo de centrales de servicio local, y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia para su errutamiento.

SISTEMA DE PAGO.- Es la forma de pago señalada en la CARATULA y elegida por el SUSCRIPTOR, por medio del cual el SUSCRIPTOR se obliga a pagar a IUSACELL los

SUSCRIPTOR.- El contratante de los SERVICIOS a que se refiere el presente contrato, cuyos datos de identificación se establecen en la CARATULA, quien será responsable de cumplir con todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato, independientemente de la persona que haga uso de los SERVICIOS.

USO ACUMULADO.- Es el consumo de los SERVICIOS que no ha sido pagado por el SUSCRIPTOR, y que

representa el monto total pendiente de pago USUARIO.- Es aquella persona distinta al SUSCRIPTOR en su caso, hace uso de los SERVICIOS y/o de los que, en su caso, nace uso de los senvicios y/o de los SERVICIOS ADICIONALES y/o del EQUIPO y/o resulta beneficiario de los mismos y que ha sida designado por el SUSCRIPTOR por cualquier medio.

LOS SERVICIOS

El objeto del presente contrato consiste en que IUSACELL en representación de La CONCESIONARIA se obliga a proporcionar al SUSCRIPTOR los SERVICIOS las 24 horas del día los 365 días del año, así como cualquier otro SERVICIO ADICIONAL contratado en las áreas locales de la

NÚMERO DE TRANSACCIÓN NÚMERO DE CONTRATO

EL SUSCRIPTOR RUBEN HERNANDEZ RIVAS



REGIÓN en que existe infraestructura de la CONCESIONARIA y que previamente se han dado a conocer al SUSCRIPTOR y se encuentran publicados en la página de internet www.iusacell.com.mx, quien con la firma página de internet www.iusacell.com.mx, quien con la firma del presente contrato acepta conocer el alcance de los SERVICIOS y dichas áreas de cobertura. En todo caso, IUSACELL pondrá a disposición del SUSCRIPTOR, los mapas de cobertura que contienen las áreas de servicio, ya sea en sus establecimientos comerciales o a través de cualquier otro medio por el que se ponga a disposición dicha información al SUSCRIPTOR en forma fehaciente.

El SUSCRIPTOR reconoce y acepta que, debido a la naturaleza móvil de los SERVICIOS, éstos podrán presentar fallas inherentes a la propia tecnología. Tal es el presentar fallas inherentes a la propia tecnología. Tal es el caso, de manera enunciativa más no limitativa, en que el SUSCRIPTOR intente utilizar los SERVICIOS en elevadores, sótanos, túneles, etc. Los SERVICIOS serán proporcionados dentro de los parámetros de calidad establecidos por la COFETEL.

El SUSCRIPTOR se hace responsable por el uso que se haga de los SERVICIOS y del EQUIPO, aún en el caso de que lo utilizara otro USUARIO.

La prestación del SERVICIO CONCESIONADO es el la prestación del SERVICIO CONCESIONADO es el la caso de que lo utilizara otro USUARIO.

La prestación del SERVICIO CONCESIONADO es el objeto principal del presente contrato, en consecuencia, la prestación de todos los demás servicios establecidos en este contrato o que en el futuro se presten por causa del mismo, es accesoria a la prestación del SERVICIO CONCESIONADO, por lo que la terminación en cualquier forma de la prestación del SERVICIO CONCESIONADO

originará la terminación en forma automática de prestación de los demás servicios.

Los SERVICIOS se prestarán de acuerdo con las condiciones fijadas en este contrato, la legislación y regulación vigente en materia de telecomunicaciones y reguiacion vigente en materia de telecomunicaciones y conforme a las tarifas que para tales efectos registre la CONCESIONARIA ante la COFETEL. El plan tarifario contratado por el SUSCRIPTOR se indica en la CARÁTULA y está asociado a las tarifas vigentes, que pueden ser consultadas en www.iusacell.com.mx

IUSACELL solamente estará obligado a la prestación de los SERVICIOS, cuando se hayan cumplido todos los requisitos previstos en este contrato, incluyendo el pago de los mismos por parte del SUSCRIPTOR.

los mismos por parte del SUSCHIPTUH.

En caso de que el SUSCRIPTOR contrate posteriormente más SERVICIOS o SERVICIOS ADICIONALES a IUSACELL, éstos podrán quedar incluidos en el presente contrato, siempre y cuando así lo solicite expresamente el SUSCRIPTOR y esté de acuerdo en cumplir con todos los suscientes que contrato. requisitos que se establecen en este contrato.

Los SERVICIOS ADICIONALES p

Los SERVICIOS ADICIONALES pueden ser proporcionados al SUSCRIPTOR en forma separada, siempre y cuando no implique una afectación y sean siempre y cuando no implique una afectación y sean compatibles con la prestación principal de los SERVICIOS. Para el caso de SERVICIOS ADICIONALES, el SUSCRIPTOR podrá solicitar su cancelación a IUSACELL mediante aviso otorgado por escrito con al menos cinco dias naturales de anticipación a la fecha en que el SUSCRIPTOR quiera dar por terminados los SERVICIOS ADICIONALES, sin perjuicio que los SERVICIOS continúen con su vigencia originalmente controllado. con su vigencia originalmente contratada. La cancelación de los SERVICIOS ADICIONALES no exime al SUSCRIPTOR del pago de las cantidades adeudadas por los servicios utilizados

El SUSCRIPTOR se obliga a no hacer un uso inapropiado. El SUSCRIPTOR se obliga a no hacer un uso inapropiado, a los fines naturales y lógicos del SERVICIO, en cualquiera de los PAQUETES y/o de los beneficios o ventajas que éstos puedan otorgar al SUSCRITOR. Por uso inapropiado se entiende, de manera enunciativa más no limitativa, un uso ilícito o excesivo del SERVICIO, incluyendo los casos donde el SUSCRIPTOR utilice los servicios como commutador o de reventa del servicio sin autorización, por lo que en tales casos IUSACELL podrá suspender el servicio o poner término al contrato de forma anticipada.

El presente contrato será por tiempo indefinido, mientras El presente contrato sera por tiempo indefinido, mientras se encuentre vigente la concesión otorgada a la CONCESIONARIA, pudiendo el SUSCRIPTOR darlo por terminado en cualquier tiempo mediante aviso por escrito en las oficinas de IUSACELL notificado con 5 días naturales de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado. No obstante, el SUSCRIPTOR estará obligado a cubrir a IUSACELL todos los adeudos por los servicios utilizados hasta la fecha efectiva de cancelación, así como a recibir los. saldos que tuviera a su favor, y en su caso realizar el pago de la pena convencional correspondiente. En caso de que el SUSCRIPTOR contrate un PAQUETE

En caso de que el SUSCHIPTUM contrate un FAGUETE que incluya un EQUIPO, el presente contrato quedará sujeto al plazo forzoso que para dichos efectos se establece en la CARATULA, plazo que empezará a contar a partir de la fecha de contratación de los SERVICIOS, en la cual se entregará el EQUIPO activado. El EQUIPO que se entrega al SUSCRIPTOR bajo esta

modalidad pasará a ser de su propiedad en el momento en que se cumpla el plazo forzoso establecido en la CARATULA del contrato o se pague la pena convencional

por cancelación anticipada.
IUSACELL comunicará al SUSCRIPTOR con por lo menos 30 días naturales de anticipación, que el plazo forzoso está por concluir

por concur. Si una vez transcurrido el plazo forzoso el SUSCRIPTOR no manifiesta por escrito a IUSACELL su intención de dar por terminado el presente contrato, éste se regulará conforme a lo establecido en el primer párrafo de esta

clausura.

Para el supuesto de que se haya convenido un plazo forzoso y el SUSCRIPTOR quiera cancelar o dar por terminado el presente contrato en forma anticipada, aplicará una pena convencional que deberá cubrir el SUSCRIPTOR equivalente al número de meses del PLAN SUSCRIPTOR equivalente al numero de meses del PLAN PLAZO pendientes de cumplir, entendiendo por este el valor de la renta periódica mensual por el numero de meses del plazo forzoso. La pena convencional en ningún momento será superior al monto insoluto de la obligación principal, en este caso al monto total del PLAN PLAZO.

La pena convencional mencionada en el párrafo anterior pera convenicional menoriada de plazo forzoso señalado en la CARÁTULA y es en adición e independiente de las cantidades que a esa fecha adeude el SUSCRIPTOR por los SERVICIOS contratados o que se prestan por virtud del

El SUSCRIPTOR podrá solicitar la cancelación del contrato por los mismos medios en que contrató los SERVICIOS, por lo que deberá acudir para ello a las oficinas de IUSACELL y dar aviso por escrito con 5 días naturales de anticipación a la fecha en que desee darlo por terminado, cumpliendo para ello con lo establecido en la presente

Si IUSACELL se encontrara imposibilitada para ofrecer el SERVICIO por pérdida de la CONCESION en el área de contratación, el presente contrato se dará por terminado sin responsabilidad para el SUSCRIPTOR, excepto el pago de los consumos pendientes. En caso de terminación

En caso de terminación del presente contrato o incumplimiento por parte del SUSCRIPTOR a los términos señalados en el mismo, IUSACELL estará facultada para

ocontinuar con la prestación de los SERVICIOS.

Para los SUSCRIPTORES en la modalidad de prepago, IUSACELL podrá cancelar la prestación del SERVICIO, sin ninguna responsabilidad, cuando transcurran 90 (noventa) días naturales consecutivos sin saldo.

4. OBLIGACIONES DE IUSACELL

 A Asegurarse que LA CONCESIONARIA instale, mantenga y opere la RED en forma continua y eficiente.
 No utilizar la información del SUSCRIPTOR para fines publicitarios, ni compartirla de forma alguna con terceros sin el consentimiento expreso del SUSCRIPTOR.

o. En su caso, facturar y cobrar al SUSCRIPTOR el importe por el consumo de los SERVICIOS que le sean prestados, aplicando las tarifas registradas en el Registro de Telecomunicaciones a cargo de la COFETEL, así como en la página de internet www.iusacell.com.mx.
d. Entregar al SUSCRIPTOR la factura mensual correspondiente por la prestación de los SERVICIOS por lo

menos con 10 días naturales de anticipación a la FECHA DE PAGO.

DE PAGO.

e. Recibir las quejas y aclaraciones del SUSCRIPTOR
llamando sin costo al *611 ó al 01-800-333-0611 o a los
números que los sustituyan las 24 horas del día.

f. Realizar las investigaciones o verificaciones necesarias

f. Healizar las investigaciones o verificaciones necesarias sobre las llamadas que el SUSCRIPTOR no reconozca, utilizando para ello sus sistemas y la información proporcionada por la RED, siempre y cuando el SUSCRIPTOR lo solicite.

9. IUSACELL bonificará al SUSCRIPTOR los cargos suspensadas una usa cuando al su suspensada de la suspensada de l

reclamados, una vez que se realicen las investigaciones

o verificaciones correspondientes y se determine en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales que la bonificación por cargos reclamados es procedente, cuyo resultado se informará en forma fehaciente al SUSCRIPTOR

SUSCRIPTOR.

h. En caso de incumplimiento por parte de IUSACELL a sus obligaciones contraídas en el presente contrato con motivo de los SERVICIOS o por suspensión generalizada del SERVICIO, se obliga a pagar las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima tercera.

i. Poner a disposición del SUSCRIPTOR en la página de internet termentica com por internetiva entre la página de internetiva una visicación del suscensión control la página de internetivamentica con por la formación control la página de internetivamentica.

internet www.iusacell.com.mx información sobre los planes o paquetes de servicios contratados. j. El cobro de los SERVICIOS iniciará en el momento en

que se inicie la prestación de los mismos

5. OBLIGACIONES DEL SUSCRIPTOR

a. Pagar en las oficinas de IUSACELL o en cualquier otro establecimiento autorizado por esta última, los gastos o cargos por programación del EQUIPO, así como los cargos que aparezcan en el estado de cuenta, que se factur mensualmente, por los conceptos de RENTA MENSUAL, consumos de larga distancia e impuestos y cualquier otro SERVICIO contratado por el SUSCRIPTOR que le suministre IUSACELL o cualesquiera de sus filiales o substidiación. subsidiarias, o cualquier otro cargo por servicios prestados por terceros a través de la RED y que haya proporcionado autorización para que aparezcan en el estado de cuenta

b. Informar a IUSACELL cualquier cambio de domicilio medio de pago o cualquier otro dato relevante manifestado en la CARATULA.

en la CAHATULA.

c. Pagar a IUSACELL los gastos de cobranza que se
generen por su localización, en caso de no haber
manifestado su cambio de domicilio y cuando tenga
adeudos pendientes por cubrir a IUSACELL, así como el pago de las penas convencionales y gastos de cobranza

pago de las penas convencionales y gastos de cobranza que en su caso se generen.

d. Solicitar en las oficinas de IUSACELL su estado de adeudos o copia del estado de cuenta, antes de la FECHA DE PAGO, cuando por alguna circunstancia no lo reciba en su domicilio

6. PAGOS

El SUSCRIPTOR se obliga a pagar a IUSACELL por los SERVICIOS, las cantidades que correspondan de conformidad con los SERVICIOS indicados en la CARÁTULA o que hayan sido contratados posteriormente. y de conformidad a las tarifas, montos, precios, fecha, forma y lugar de pago señalados en la CARÁTULA y que

forma y lugar de pago señalados en la CARATULA y que en forma enunciativa más no limitativa incluyen:
a) El cargo inicial de programación o un diferencial en el valor del EQUIPO, el cual se pagará por una sola vez al momento de la firma del presente contrato, conforme a la tarifa que se encuentre vigente a la fecha de contratación.
La RENTA MENSUAL por adelantado, cuya tarifa deberá ser previamente registrada ante la COFETEL.
b) El uso del SERVICIO CONCESIONADO que incluye lordas las llamadas o comunicaciones que el

llamadas comunicaciones que

SUSCRIPTOR realice.
c) Las cuotas por SERVICIOS ADICIONALES. Las cuotas por SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA Y ROAMING. Los cargos por adelantado que correspondan por

concepto de PAQUETE

Las tarifas, montos, precios, gastos de cobranza, fecha forma y lugar de pago señalados en la CARÁTULA podrán ser consultados por el SUSCRIPTOR en la página www.iusacell.com.mx.

Por lo que hace al cobro de los servicios de telecomunicaciones los mensajes escritos o SMS se cobrarán por mensaje enviado, los datos por kilobyte (KB) y se redondearán a megabyte (MB) al final de la sesión, las llamadas se miden en segundos y se redondean a minutos al final de cada comunicación (solamente se cobran las llamadas que son contestadas). En algunos paquetes (por ejemplo "El que recibe paga") y escenarios ("Roaming") pueden existir cobros por llamadas y mensajes recibidos. En caso de que exista un cambio de tarifas con el que el SUSCRIPTOR no esté de acuerdo, éste podrá cancelar el

contrato sin penalidad, de conformidad con el procedimiento indicado en la cláusula tercera. El SUSCRIPTOR sólo podrá solicitar la cancelación del contrato sin contrato en el supuesto de que la modificación de tarifas sea en su perjuicio, toda vez que si se tratara de un descuento a las

2 de 4

NÚMERO DE TRANSACCIÓN NÚMERO DE CONTRATO

EL SUSCRIPTOR RUBEN HERNANDEZ RIVAS



mismas no procederá cancelación alguna Las modificaciones de tarifas derivadas de disposiciones fiscales aplicables, no se considerarán cambios de tarifas.

7. FACTURACIÓN

7. FACTURACION
AI término de cada PERIODO DE FACTURACION,
IUSACELL facturará al SUSCRIPTOR el PAQUETE o los
SERVICIOS correspondientes a dicho PERIODO DE
FACTURACION o de fechas anteriores a dicho PERIODO
DE FACTURACION que no hayan sido facturados. Las
partes podrán acordar por escrito que la factura también
incluya cantidades como anticipo a cuenta del pago por el
uso futuro de los SERVICIOS.
La factura será enviada por IUSACELL al SUSCRIPTOR.

La factura será enviada por IUSACELL al SUSCRIPTOR La lactura sera enviada por IUSACELL al SUSCHIPTOR en forma periódica, mínimo en forma mensual al domicilio o por el medio que para tal efecto el SUSCRIPTOR indique en la CARATULA. Dicha factura será entregada por IUSACELL al SUSCRIPTOR por lo menos con 10 días naturales de anticipación a la FECHA DE PAGO.

naturales de anticipación a la FECHA DE PAGO.
Las facturas que IUSACELL expida conforme a lo anterior, incluirán, además de los requisitos señalados por las leyes respectivas, los siguientes conceptos: a) PERIODO DE FACTURACIÓN; b) RENTA MENSUAL; c) tiempo aire consumido; d) Llamadas de larga distancia nacional e internacional; e) cargos por servicios ROAMING; f) anticipo a cuenta del pano por el uso fiture de los SENUCIOS. Internacionar, e) cargos por servicios HOAMING; 1) anticipo a cuenta del pago por el uso futuro de los SERVICIOS; g) SERVICIOS ADICIONALES Y COMPLEMENTARIOS y en su caso h) gastos por concepto de cobranza y reactivación de los SERVICIOS, i) FECHA DE PAGO, j) Número de

contrato, k) datos para consultas y aclaraciones. El SUSCRIPTOR se obliga a cubrir la cantidad total que ampare la factura mensual a más tardar en la FECHA DE

PAGO.
Independientemente de que el SUSCRIPTOR cubra el pago a que se refiere el párrafo anterior, el SUSCRIPTOR contará con un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la FECHA DE CORTE, para realizar ante IUSACELL cualquier aclaración por escrito que estime conveniente en relación con la facturación de los SERVICIOS SERVICIOS

En caso de no existir reclamación alguna dentro del plazo señalado, se entenderá que el SUSCRIPTOR acepta de conformidad el contenido de dicha factura, incluyendo las llamadas realizadas

En caso de resultar procedente la reclamación, IUSACELL efectuará la bonificación que corresponda, la cual se realizará dentro de los siguientes 30 días de recibida la

realizará dentro de los siguientes 30 días de recibida la solicitud de aclaración y se aplicará en la siguiente facturación al SUSCRIPTOR. En caso de que el SUSCRIPTOR no cubra a IUSACELL la totalidad de la cantidad establecida en la factura, IUSACELL podrá exigir el pago de intereses a partir del día siguiente a aquél establecido como FECHA DE PAGO y hasta el día en el cual se efectúe el pago, a la tasa que resulte de multiplicar por 3 (tres) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a 28 días que publique el Banco de México el útimo día hábil del mes vigente durante el periodo de incumplimiento, conforme a la durante el periodo de incumplimiento, conforme a la metodología de cálculo del Banco de México será

metodología de cálculo del Banco de México será calculada de forma anualizada.

La omisión o mora en el pago en la FECHA DE PAGO, facultará a la CONCESIONARIA a suspender los SERVICIOS, recoger el EQUIPO (en caso de que haya sido provisto por IUSACELL y se encuentre dentro del plazo forzoso) y dar por terminado el presente contrato sin necesidad de resolución judicial o administrativa y sin perjulcio de las penalizaciones que se encuentran establecidas en este contrato.

En caso de suspensión de los SERVICIOS, éstos no podrán reanudarse hasta en tanto el SUSCRIPTOR por podrán reanudarse hasta en tanto el SUSCRIPTOR podrán reanudarse hasta en tanto el SUSCRIPT

podrán reanudarse hasta en tanto el SUSCRIPTOR no cubra los saldos insolutos y el costo de reanudación de los SERVICIOS a IUSACELL.

EL SUSCRIPTOR podrá optar por el SISTEMA DE PAGO de su elección, siempre y cuando cumpla con los requisitos señalados por IUSACELL. El SISTEMA DE PAGO podrá ser cualquiera de los que a continuación se mencionan, o aquel otro que posteriormente introduzca IUSACELL:

a. Pago en IUSACELL.- En el cual el SUSCRIPTOR se obliga a realizar sus pagos mensuales y actual.

a. Pago en IUSACELL.- En el cual el SUSCRIPTOR se obliga a realizar sus pagos mensuales y extraordinarios en cualquiera de los establecimientos autorizados por IUSACELL a más tardar en la FECHA DE PAGO.
 b. Cargo automático a Tarjeta de Crédito. El SUSCRIPTOR

podrá pagar a IUSACELL mediante cargo automático, en el cual todos los pagos del SUSCRIPTOR son realizados mediante cargos automáticos a la cuenta corriente de la mediante cargos automaticos a la cuenta corriente de la que se hace uso mediante tarjeta de crédito o la cuenta de la que se hace uso mediante tarjeta de débito o de servicios (en lo sucesivo ambas denominadas únicamente como "Tarjetas") que señale el SUSCRIPTOR en la CARATULA. En este caso, la FECHA DE PAGO será por la cuel USACELL a través del emiser de la aquella en la cual IUSACELL, a través del emisor de la Tarjeta, intente por vez primera cargar automáticamente a la cuenta de dicha Tarjeta las cantidades correspondientes

la cuenta de dicha Tarjeta las cantidades correspondientes del PERIODO DE FACTURACION de que se trate.

En caso de que el SISTEMA DE PAGO establecido en la CARATULA sea mediante cargo automático, el SUSCRIPTOR acepta y da autorización expresa a IUSACELL, para que todos sus pagos mensuales y extraordinarios se realicen a través del cargo automático en su Tarjeta en el mes de que se trate. Las partes convienen en que no será necesaria la firma de pagarés para documentar las disposiciones, toda vez que los cargos que aparezcan en el estado de cuenta de la Tarjeta respectiva, harán prueba plena; independientemente de lo anterior, IUSACELL enviará al SUSCRIPTOR la factura física o electrónica que ampare el pago de los servicios. física o electrónica que ampare el pago de los servicios.

En caso de que por cualquier motivo se cancelara la cuenta del SUSCRIPTOR, o la Tarjeta fuera boletinada, el SUSCRIPTOR se obliga a informar a IUSACELL y a proporcionar otro número de cuenta o Tarjeta, en caso contrario, IUSACELL estará facultada para proceder a contrario, IUSACELL estará facultada para proceder a cancelar el SERVICIO o para realizar los cargos correspondientes a la nueva Tarjeta que el SUSCRIPTOR le indique o, en su caso, a aquella Tarjeta que el Banco emisor de la misma le señale, o bien, si opta por otro SISTEMA DE PAGO, deberá cumplir con los requisitos establecidos por IUSACELL.

establecidos por IUSACELL.
c. Pago en su Banco. El SUSCRIPTOR se obliga a realizar los pagos mensuales y extraordinarios en cualquiera de los bancos que, de tiempo en tiempo, IUSACELL le indique en la propia factura, a más tardar el día que como fecha límite

de pago se establezca en la factura.

IUSACELL estará facultada para suspender el uso de los SERVICIOS cuando su utilización exceda del LIMITE DE USO y en tanto dicho consumo no sea cubierto en su totalidad por el SUSCRIPTOR, independientemente de la FECHA LIMITE DE PAGO.

8. GARANTIAS POR PARTE DEL SUSCRIPTOR
IUSACELL podrá exigir al SUSCRIPTOR, garantia(s), para
asegurarse del pago puntual y oportuno de las
obligaciones a su cargo, tales como a) títulos de crédito; b)
fianza; c) prenda sin transmisión de posesión; d) depósito;
e) Firma de pagarés y f) obligación solidaria. Las garantias
se establecerán a la firma del presente contrato y podrán
ser modificadas posteriormente, solamente en caso de
cambio en la situación crediticia del SUSCRIPTOR.
El SUSCRIPTOR reconoce y acepta que para garantizar el
cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones
contraídas en el presente contrato, se constituye garantía
sobre el equipo provisto, por lo que se obliga
incondicionalmente a entregar voluntariamente dicho
equipo a IUSACELL o a quien legalmente la represente, en
caso de incumplimiento a los términos del presente
contrato, salvo que otorgue garantía diversa.
El SUSCRIPTOR autoriza a IUSACELL para que en su
nombre y representación celebre, en su caso, un contrato
de Fianza con la afianzadora de su elección aceptando los
términos y condiciones que establece la Ley Federal de
Instituciones de Seguros y Fianzas, tanto el otorgamiento
de esta clase de garantías, como para lo que se refiere a
sus responsabilidades de pago en caso de incumplimiento.
La(s) garantía(s) otorgada(s) podrá(n) utilizarse para cubrir
el pago por el uso de los SERVICIOS cuando no se sus responsabilidades de pago en caso de incumplimiento. La(s) garantia(s) otorgada(s) podrá(n) utilizarse para cubrir el pago por el uso de los SERVICIOS cuando no se hubiere efectuado en la FECHA DE PAGO o cuando se hubiere excedido el LIMITE DE USO; los adeudos vencidos y no pagados y los intereses que en su caso se originen; así como el pago de la pena convencional. IUSACELL podrá solicitar la actualización de las garantias cuando la anterior haya sido ejecutada o cuando cambien las condiciones comerciales (tarifas, LIMITE DE USO, contratación de nuevos servicios, etc.) de provisión de los servicios.

Una vez terminada la vigencia del contrato, IUSACELL devolverá al SUSCRIPTOR la o las garantías proporcionadas, siempre y cuando no exista adeudo alguno pendiente frente a IUSACELL.

9. CAUSAS DE SUSPENSION

9. CAUSAS DE SUSPENSION
Son causales de suspensión del SERVICIO:
a) Que el SUSCRIPTOR no pague sus facturas a más tardar en la FECHA DE PAGO consignada en las mismas;
b) El robo o extravio del EQUIPO, siempre y cuando dicha situación hubiera sido notificada a IUSACELL.
c) Si por cualquier causa es rechazado el cargo automático en la Tarjeta ofrecida por el SUSCRIPTOR como SISTEMA

d) Si por cualquier causa, es devuelto un cheque entregado por el SUSCRIPTOR como medio de pago. En ese caso, el SUSCRIPTOR se obliga a pagar el contra cargo bancario que se genere por tal concepto, conforme a lo establecido en la Ley General de Titulos y Operaciones de Crédito.

e) El uso de EQUIPOS o accesorios que no se encuentren debidamente homologados por la COFETEL, adquiriendo el SUSCRIPTOR la responsabilidad por los daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a LA RED.

fo Que se haga un uso inapropiado de los SERVICIOS.

La suspensión de los SERVICIOS por causas imputables al SUSCRIPTOR, no le da derecho a suspender los pagos de RENTA MENSUAL y SERVICIOS ADICIONALES.

IUSACELL reanudará el SERVICIO dentro de los 3 (tres) dias hábiles siguientes a que:

días hábiles siguientes a que:

a. El SUSCRIPTOR realice el pago de la totalidad de los adeudos que tenga con IUSACELL.

b. El SUSCRIPTOR realice el retiro de los equipos o

accesorios no homologados por la COFETEL, así como en su caso, el pago de los daños y perjuicios ocasionados a la

10. CAUSAS DE RESCISIÓN

IUSACELL, podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o administrativa y

mediante aviso por escrito, por las causas siguientes:

a. Que el SUSCRIPTOR no cubra las cantidades
adeudadas en el plazo de 15 días naturales siguientes a la fecha de la suspensión establecida en el inciso a) de la cláusula 9 anterior;

Quiebra, suspensión de pagos, concurso, o declaración

b. Quiebra, suspensión de pagos, concurso, o declaración de insolvencia del SUSCRIPTOR; c. Si el SUSCRIPTOR cede, transfiere o negocia de cualquier forma los derechos derivados del presente contrato sin autorización previa y por escrito de IUSACELL; d. Que el SUSCRIPTOR hubiera proporcionado a IUSACELL datos falsos en relación con su identidad o con cualquier otra información relacionada o requerida con motivo de la contratación y uso de las SERUCIOS. motivo de la contratación y uso de los SERVICIOS; e. Por fallecimiento del SUSCRIPTOR;

f. El incumplimiento por parte del SUSCRIPTOR de cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en este contrato;

g. Que el SUSCRIPTOR no sustituya el EQUIPO robado o xtraviado por causas imputables al SUSCRIPTOR dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de suspensión establecida en el inciso b) de la cláusula 9 precedente;

h. Que se haga un uso inapropiado de los SERVICIOS.

h. Que se haga un uso inapropiado de los SERVICIOS. En caso de resceisión del presente contrato por cualquiera que sea la causa, el SUSCRIPTOR deberá pagar a IUSACELL, en adición a la pena convencional (en el caso de que exista plazo forzoso), las cantidades adeudadas a la fecha de terminación conforme a lo establecido en el presente contrato. IUSACELL se reserva el derecho de ejecutar las garantías y recibir el EQUIPO en pago de la pena convencional y, en su caso, de los saldos vencidos y no pagados. no pagados.

no pagados.
En caso que en la localidad en la que el SUSCRIPTOR celebró su contrato, IUSACELL no hubiera prestado los SERVICIOS conforme a los estándares de calidad establecidos en las disposiciones legales de calidad aprobadas por la COFETEL, el SUSCRIPTOR podrá solicitar a IUSACELL la terminación anticipada del presente contrato, sin el pago de pago convencional. presente contrato, sin el pago de pena convencional.

11. EXTRAVIO Y REPARACIONES

III. EXTRAVIUT REPARACIUNES
IUSACELL sólo será responsable por fallas o defectos del
EQUIPO en los términos establecidos en la garantía que
ampare al mismo por parte del fabricante y sólo en el caso
en que el SUSCRIPTOR hubiera adquirido dicho EQUIPO

NÚMERO DE TRANSACCIÓN NÚMERO DE CONTRATO

EL SUSCRIPTOR RUBEN HERNANDEZ RIVAS



a IUSACELL. Por ello IUSACELL no será responsable por el extravío o reparaciones de EQUIPO adquirido por el extravío o reparaciones de EQUIPO adquirido por el SUSCRIPTOR a terceros, incluyendo a distribuidores autorizados de IUSACELL. En ningún otro caso la CONCESIONARIA y/o IUSACELL serán responsables por fallas o defectos del EQUIPO.

talias o detectos del EQUIPO.

Para el caso del SERVICIO ADICIONAL consistente en un seguro contra robo con violencia del EQUIPO, o algún otro servicio de reposición del EQUIPO, el SUSCRIPTOR que lo haya contratado expresamente, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados por parte de la compañía seguiradore.

todos y cada uno de los requisitos señalados por parte de la compañía aseguradora.

A fin de hacer efectivo dicho seguro o servicio, el SUSCRIPTOR deberá proceder conforme a las instrucciones dadas por parte de IUSACELL y/o en su caso por parte de la compañía aseguradora; el SUSCRIPTOR, con la firma del presente recibe los términos y condiciones del seguro o servicio de reposición contratado. IUSACELL notificará al SUSCRIPTOR en forma fehaciente las modificaciones a las condiciones de contratación de dicho

modificará al SUSCRIPTOR en forma fehaciente las modificaciones a las condiciones de contratación de dicho seguro o servicio. IUSACELL únicamente es intermediario entre el SUSCRIPTOR y la compañía aseguradora. En caso de robo o extravío del EQUIPO, el SUSCRIPTOR deberá notificarlo inmediatamente vía telefónica a IUSACELL, a efecto de que el EQUIPO sea desconectado y evitar que se realice un uso no autorizado del mismo, y se le proporcionará un número de reporte. El SUSCRIPTOR deberá ratificar su notificación por escrito dentro del día hábil siguiente. La falta de aviso en los términos señalados en este párrafo liberará a IUSACELL y a la CONCESIONARIA de cualquier responsabilidad con respecto al uso que se realice de los SERVICIOS.

respecto al uso que se realice de los SERVICIOS.
El SUSCRIPTOR podrá continuar haciendo uso de los SERVICIOS, presentando para tal efecto un EQUIPO que podrá adquirir con IUSACELL o con cualquier otro proveedor, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y de homologación emitidas por la SCT y/o COFETEL, sin que por ello se le considere como un nuevo SUSCRIPTOR.

12. RENTA DE EQUIPO

En el supuesto de que el SUSCRIPTOR haya contratado el SERVICIO ADICIONAL consistente en la renta de un equipo terminal, este servicio se regulará, en adición a lo establecido en el resto del presente contrato, por lo

El SUSCRIPTOR se compromete a manejar el equipo rentado con el cuidado necesario, y destinarlo únicamente para el uso de los SERVICIOS que contrata por medio del

para el uso de los SERVICIOS que contrata por medio del presente contrato.

El SUSCRIPTOR se obliga a devolver en el domicillo de IUSACELL, al término del presente contrato, el equipo rentado en las mismas condiciones en que lo recibió, excepto por el desgaste que el mismo haya sufrido en condiciones normales de uso.

Para este SERVICIO ADICIONAL, en lugar de lo previsto en la clássila 11 precedente será aplicable lo siguiente:

Para este SERVICIO ADICIONAL, en lugar de lo previsto en la cláusula 11 precedente, será aplicable lo siguiente: a. Serán a cargo de IUSACELL todas las reparaciones del equipo rentado que se encuentran amparadas por la garantía que tenga el mismo; sin embargo, serán por cuenta y a cargo del SUSCRIPTOR la instalación, mantenimiento, reparación y conservación del equipo rentado.

b. En caso de pérdida, extravío, robo o destrucción del equipo rentado, el SUSCRIPTOR se obliga a dar aviso a IUSACELL dentro de las 24 horas siguientes a que ocurra y adquirir otro equipo terminal de las mismas características

del equipo rentado y, en su caso a pagar el equipo rentado conforme a la cantidad señalada por IUSACELL o, a elección de IUSACELL, a pagar el deducible del seguro

BONIFICACION POR INTERRUPCION DEL SERVICIO

En caso de suspensión generalizada del SERVICIO en la localidad en la que el SUSCRIPTOR celebró su contrato, y localidad en la que el SUSCHIPTOR celebro su contrato, y siempre que dicha suspensión se derive de causas imputables a la CONCESIONARIA representada por IUSACELL, el SUSCRIPTOR tendrá derecho a una compensación proporcional de la RENTA MENSUAL correspondiente al período de la interrupción de los SERVICIOS.

Adicionalmente, IUSACELL otorgará al SUSCRIPTOR una bonificación equivalente al 20 por ciento de la compensación señalada en el párrafo precedente.

Dicha compensación y la correspondiente bonificación se aplicarán en el periodo de facturación inmediato siguiente. No se considerará como interrupción de los SERVICIOS la derivada de trabajos de mantenimiento conforme a la

derivada de trabajos de mantenimiento comornie a la cláusula siguiente.
En caso fortuito o fuerza mayor, la compensación se realizará siempre y cuando la interrupción del servicio sea durante un período mayor a 72 (setenta y dos horas)

14. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

IUSACELL podrá realizar mantenimiento a los SERVICIOS objeto del contrato, para lo cual contará con ventanas de objeto del contrato, para lo cual contará con ventanas de mantenimiento en horas consideradas de bajo consumo, que podrán ser de las 01:00 horas a las 05:00 horas. El SUSCRIPTOR acepta y reconoce que durante estas ventanas de mantenimiento podrá verse suspendido el SERVICIO. Esta suspensión del SERVICIO no se considerará dentro del lapso señalado en la cláusula désima tercera. décima tercera.

15. GARANTIA DEL EQUIPO.

El EQUIPO que entrega IUSACELL al SUSCRIPTOR cuenta con garantía de acuerdo con los términos y condiciones de la misma

condiciones de la misma.

En caso de que el EQUIPO se encuentre en garantia y sufra una falla, IUSACELL suspenderá el cobro de los SERVICIOS durante el periodo de revisión y reparación del EQUIPO, salvo que durante dicho lapso se proprocione al SUSCRIPTOR un equipo terminal sustituto.

La suspensión en el cobro del servicio no procederá cuando se acredite que al SUSCRIPTOR per periodo de considera de como del servicio no procederá cuando se acredite que al SUSCRIPTOR periodo de considera de como del servicio no procederá de considera de consider

cuando se acredite que el SUSCRIPTOR está haciendo

uso de los SERVICIOS.
En caso de que el plazo forzoso del contrato sea mayor al plazo de la garantía del EQUIPO, el SUSCRIPTOR acepta que en caso de que el EQUIPO, el SUSCRIPTOR acepta que en caso de que el EQUIPO presente fallas fuera del plazo de la garantía deberá realizar la reparación del equipo por su cuenta o sustituir el mismo a efecto de cumplir con la totalidad del plazo forzoso.

16. INCONDICIONALIDAD PARA CONTRATAR EL SERVICIO

IUSACELL no podrá obligar al SUSCRIPTOR a adquirir otros bienes, SERVICIOS ADICIONALES o valores, como condición para proporcionarle el servicio solicitado, a menos que existan condiciones técnicas ineludibles

17. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS

Las partes señalan como domicilios convencionales los establecidos en la CARATULA.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la Cualquier cambio de domicilio debera ser notificado a la otra parte dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que se efectuó. En caso de incumplimiento del SUSCRIPTOR a esta obligación, IUSACELL podrá dar por terminado el presente contrato, sin perjuicio de que cualquier notificación causará efectos en el domicilio

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN AL SUSCRIPTOR

El SUSCRIPTOR podrá realizar cualquier consulta, reclamación y/o queja llamando al *611 desde su EQUIPO o al 01-800-333-0611 sin costo para el SUSCRIPTOR las o al 01-800-333-0611 sin costo para el SUSCHIPTUH las 24 horas del día. Asimismo podrá acudir directamente a cualquiera de los Centros de Atención de IUSACELL dentro de los horarios establecidos. IUSACELL se obliga a atender en forma oportuna dichas solicitudes a las que dará respuesta en un plazo máximo de 30 días naturales, conforme a lo establecido en el Código de Prácticas

19. MODIFICACIONES

Cualquier modificación a los términos y condiciones contenidos en el presente contrato, se deberá notificar al SUSCRIPTOR por parte de IUSACELL en forma fehaciente al menos con 15 días de anticipación a la fecha tehaciente al menos con 15 días de anticipación a la fecha de entrada en vigor de dicha modificación. En caso que el SUSCRIPTOR no acepte las modificaciones realizadas por IUSACELL, contará con 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las mismas para solicitar a IUSACELL la cancelación del contrato sin el pago de penalización de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula tercera, para lo cual deberá encontrarse al corriente en el pago de los SERVICIOS.

20. AVISO DE PRIVACIDAD Y ENVÍO DE PUBLICIDAD

El SUSCRIPTOR al dar su autorización en la CARATULA. El SUSCINIPION al dar su autorización en la CARATULA, autoriza a IUSACELL para utilizar la información proporcionada por el SUSCRIPTOR con fines mercadológicos, técnicos y/o publicitarios, así como también para transferirla a terceros. No obstante lo anterior, IUSACELL se encuentra a obligado a tratar la información del SUSCRIPTOR de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. El suscriptor puede consultar el Aviso de Privacidad en la página de internet www.iusacell.com mx www.iusacell.com.mx

21. JURISDICCION

Las partes en este acto convienen que la Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato

De igual modo, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes se someten a la legislación federal vigente en los Estados Unidos Mexicanos y a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, D.F., renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

22. DATOS REGISTRALES

22. DATOS REGISTRALES Este contrato fue aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número 6415-2012 de fecha 29 de noviembre de 2012. Cualquier variación del presente contrato en perjuicio del SUSCRIPTOR, frente al contrato de adhesión registrado, se lendrá por no puesta se tendrá por no puesta.

4 de 4

EL SUSCRIPTOR RUBEN HERNANDEZ RIVAS



NÚMERO DE TRANSACCIÓN NÚMERO DE CONTRATO

Voucher

Cliente:

RUBEN HERNANDEZ RIVAS

Dirección:

C AGUILAS MZ87 LT5 120 LAS PALMAS C.P. 77723, SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO

Tel.

1135122

Cuenta:

1.1853782

Cliente Único: 1- 68- 3301- 310385



Plan contratado:

DILO CON GIGAS 10 GB RX

Fecha de contratación:

10/09/2015

Fecha de vencimiento:

10/03/2017

Plazo Forzoso:

18 meses

Renta Mensual:

\$499.00

Monto Total:

\$8,982.00

Equipo

HUA E5573S WIFI BC

Contratado:

IUSA



Capacidad de pago autorizada

Misma del

Pagare:

\$2488.0

Utilizada:

\$756.0

Disponible:

\$1732.0

POR ESTE PAGARE ME OBLIGO A PAGAR INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE BANCO AZTECA S.A. DE C.V. EL IMPORTE ANTES ESPECIFICADO SEGUN CONTRATONDE DONDE DERIVA DICHO PAGARE.

FIRMA DEL TITULAR



Cotajach Vo Original 10/09/15.



AVISO DE PRIVACIDAD

lusacell, S.A. de C.V., con domicilio en Montes Urales 460, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, México, D.F., es la empresa que recaba sus datos personales, y la encargada del uso que se le dé a los mismos y de su protección.

Su información personal será utilizada para proveer los servicios y productos que ha solicitado, informarle sobre cambios en los mismos y evaluar la calidad del servicio que le brindamos, realizar estudios internos sobre hábitos de consumo, así como para cualquier obligación derivada del contrato de Prestación de Servicios celebrado entre las partes.

Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos o revocar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado, a través de los procedimientos que hemos implementado. Para conocer dichos procedimientos, los requisitos y plazos, se puede poner en contacto con nuestro departamento de Crédito y Cobranza, ubicado en Cda. de Relox, 16 C. Chimalistac, Álvaro Obregón, CP 01070, México D.F., o visitar nuestra página de Internet www.iusacell.com.mx

Nos comprometemos a que los mismos serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad que garanticen su confidencialidad.

Asimismo, le informamos que sus datos personales pueden ser transferidos y tratados dentro y fuera del país, por personas distintas a esta empresa. En ese senuido, su información puede ser compartida con empresas filiales y ajenas para ternas de calidad en el servicio, así como para acceso a nueva información. Si usted no manifiesta su oposición para que sus datos personales sean transferidos, se entenderá que ha otorgado su consentimiento para ello.

S No consiento que mis datos personales sean transferidos en los términos que señala el presente aviso de privacidad.

Si usted desea dejar de recibir mensajes promocionales de nuestra parte puede solicitarlo a través del *611

Cualquier modificación a este aviso de privacidad podrá consultarla en nuestra página electrónica www.iusacell.com.mx.

Fecha: 10 30p / 01

Roben Hemandez Rivas

Fecha 10/09/15

ESTIMADO CLIENTE

Te informamos que todos los equipos adquiridos en lusacell en la modalidad de prepago, postpago / planes tarifarios, están bloqueados para funcionar únicamente en la red de lusacell.

El desbloqueo permite el uso del equipo con otros proveedores. Para solicitarlo, es necesario que adquieras propiedad del equipo en cualquier modalidad, ya sea cubriendo el costo total, en planes prepago, postpago planes de pago único. Los requisitos para que lusacell realice el desbloqueo son:

- Haber concluido el plazo forzoso que hayas contratado con lusacell y no contar con adeudos.
- El desbloqueo es sin costo alguno.
- El proceso dura 7 días hábiles.

Si tienes alguna duda, consulta a uno de nuestros ejecutivos quien con gusto te brindará información o bien comunicarte al 01 800 333 0611 opción 1.3.2.

Grupo lusi

Nombre y firma de autorización del suscri

Ruben Hernandez Pivas



